

inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1989.—El Director general, José Guirao Cabrera.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Descripción del inmueble

Mandada construir por la familia de los Ribera, señores de la villa de Alcalá de los Gazules, a principios del siglo XVI, época de la que data la portada gótica de los pies, la iglesia sufrirá sucesivas transformaciones durante los siglos XVII y XVIII.

En 1637, el Maestro Mayor Gabriel del Valle inicia la transformación del templo gótico al estilo protobarroco que en la actualidad presenta. Del Valle concibió el nuevo templo con tres naves, crucero y cabecera plana; con bóvedas de medio cañón, arcos de medio punto y pilares con capiteles toscanos.

Ya en el XVIII, la iglesia sufrirá nuevas transformaciones. En 1739 se data la portada denominada de San Juan Bautista y también, fechable en el mismo siglo, la torre de planta cuadrada y cuatro cuerpos, el último de los cuales o cuerpo de campanas, de ladrillo y articulado por pilastras toscanas, rematándose todo el conjunto por chapitel revestido de azulejos.

##### Delimitación del entorno afectado

Queda delimitado por una línea imaginaria que, partiendo de la calle Aguayo a la altura de la medianera de fondo de la finca número 10 de la plaza de San Jorge, esquina a calle Aguayo, continúa por dicha medianera y la de la finca número 9 de la plaza de San Jorge, cruza la calle Monjas, sigue por medianera de fondo del número 8 de la plaza de San Jorge, continuando por la calle Villegas, rodea su manzana y sigue por la calle San Vicente hasta la altura de la calle Soledad, cruzando y continuando por esta última hasta la medianera derecha de la finca número 2 de dicha calle, siguiendo por su medianera de fondo y continuando por la del número 1, cruzando las calles Angel de Viera y Castillo, introduciéndose por la medianera de fondo de la finca número 4 de la calle Angel de Viera hasta llegar a la medianera derecha del número 2 de la calle Miguel Tizón, continuando por la fachada de dicha calle hasta el número 14 de la misma, introduciéndose por la medianera de fondo del número 2 de la plaza de San Jorge, dobiando por su lateral y cruzando la calle Aguayo, vuelve a unirse al punto de partida.

Las fincas afectadas son las siguientes:

- Plaza de San Jorge: Fincas números, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
- Calle de San Vicente: Fincas números 1 y 3.
- Calle Angel de Viera: Finca número 4.
- Calle Miguel Tizón: Fincas números 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14.

##### Relación de bienes muebles afectados

###### Retablos:

Retablo mayor: De mediados del siglo XVIII. Se articula en tres cuerpos y tres calles mediante estípites. En la hornacina central, imagen de San Jorge con su iconografía tradicional.

Retablo de la Merced: Barroco, siglo XVIII.

Retablo del Carmen: Barroco, siglo XVIII.

Retablo del Sagrario: Neoclásico.

Retablo del Sagrario: Neoclásico.

###### Orfebrería:

Custodia procesional: Obra del platero sevillano Bartolomé del Castillo. Concertada en el año 1614. Se conforma mediante un templete circular de plata blanca con ocho columnas pareadas de orden jónico romano que sostienen cúpula y linterna de estilo del Bajo Renacimiento y decoración plateresca-mudéjar de lacerias, ataurique, roleos, etc. La obra se completa con la imagen del Salvador.

Cáliz sobredorado de fray Juan Chaves.

Cruz de plata con basa: Obra de Fernando de Hoces en 1729.

Juego de cruz y candeleros de altar: Donados por el arzobispo don Luis de los Cameros.

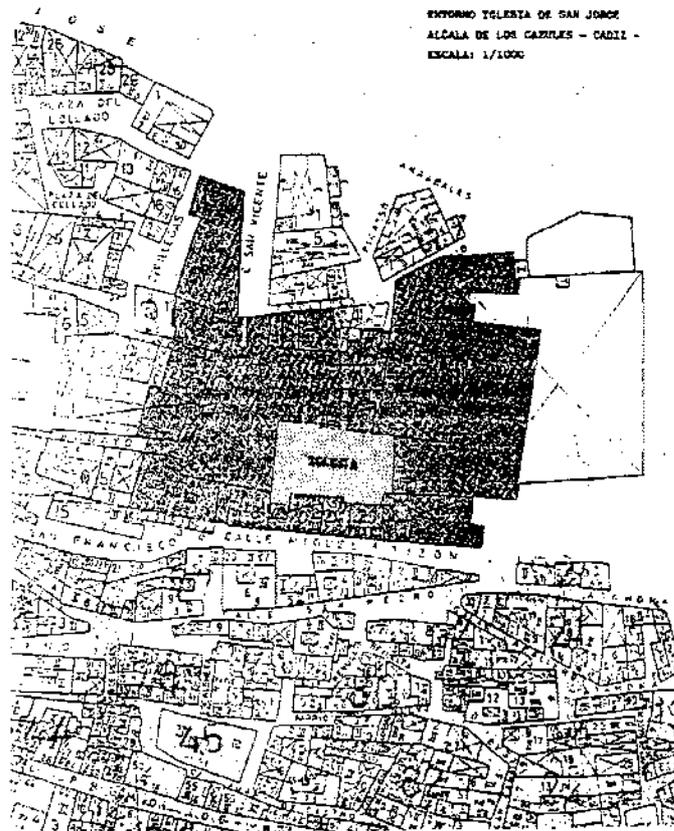
###### Textiles:

Pendón municipal: De paño carmesí, color de Castilla, bordado con la imagen de San Jorge en el anverso y las armas de los Rivera en el reverso. Se remata con cruz de plata.

###### Pinturas:

San Sebastián: Pequeña tabla al óleo de estilo renacentista romano de fines del siglo XVI.

La Merced con la Santísima Trinidad: Oleo sobre lienzo de fines del siglo XVIII.



## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

27539

RESOLUCION de 30 de junio de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la plaza de toros, en la ciudad de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la plaza de toros, en la ciudad de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 12, 1, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la plaza de toros, en la ciudad de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y realce propio, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran

de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.-Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura» y una vez completo el expediente se abra un periodo de información pública.

Merida, 30 de junio de 1989.-El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.  
Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

#### ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la plaza de toros, en Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Se sitúa esta plaza en el extremo oriental de la población, en las afueras de la misma, a unos 300 metros aproximadamente siguiendo el camino viejo a Salvatierra de los Barros, en la falda de la sierra de Buenavista. Se halla exenta de construcciones en todos sus lados, a excepción de los lados E y SE en los que queda unida a otras construcciones.

Construida entre 1861 y 1864, se llevó a cabo a expensas del Marqués de Rianzuela, corriendo las obras a cargo de alarifes locales y bajo la dirección de un contratista también jerezano; inaugurándose el día 4 de septiembre de 1864.

Exteriormente, la obra, que responde en su resolución constructiva al esquema clásico tradicional de este tipo de realizaciones, se presenta como una consecución sólida y de gran belleza formal.

En el muro que configura el anillo se abren seis puertas, de amplias proporciones, que se resuelven en arco carpanel de reducida flecha. La puerta del mediodía es la principal y constituye el acceso desde el exterior que conduce al ruedo desde un patio existente delante de la plaza.

Anejos a la plaza, sobre el costado de levante, adosándose a la misma, se sitúan dos dependencias en las que se ubican los toriles y el patio de caballos; se alza una construcción de estilo sevillano, levantada hacia 1930, consistente en una casa, con torrón mirador, cubierto de tejas de cerámica vidriada, a la que se adosa una puerta con tejazoz superpuesto que sirve de paso a la zona del patio de caballos y a diversos huertos circundantes.

Interiormente, se accede al ruedo a través de un corredor rematado con bóveda de cañón, inclinada según la estructura del tendido que sirve de soporte; del que, desde ambos lados, arrancan, las escaleras de subida a los graderíos y palcos y que se resuelven mediante bóvedas de aristas y con lunetos.

Los graderíos son de mampostería y constan de diez filas de gradas. El acceso a los tendidos se realiza por medio de ocho vomitorios. La zona superior, o de andanadas, está formada por un conjunto de 60 arcos que configuran los palcos; dichos arcos son de diseño carpanel y se sostienen sobre sencillas columnas, de mampostería a base de ladrillos moldurados circular, dotadas de someros capiteles en bocel, con ábaco encima de pizarra. Las zonas de presidencia se enfatizan presentando los arcos proporciones superiores a los restantes. Sobre el palco presidencial, situado al poniente, aparecen dos escudos realizados en barro cocido, con las armas del constructor de la plaza, Marqués de Rianzuela.

El ruedo es de gran amplitud (47 metros de diámetro), delimitado por la estructura del graderío, ya que se suprimió la barrera de madera que formaba callejón por delante del mismo.

#### Delimitación del entorno afectado

Sesenta metros lineales por sus lados norte y oeste, a partir de la plaza; 60 metros lineales por su lado este, a partir de las edificaciones anejas en las que se ubican los toriles, patio de caballos y la casa perteneciente a 1930, y por el lado sur, queda delimitado por el espacio existente entre la plaza y el camino viejo a Salvatierra.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**27540** ORDEN de 7 de noviembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo, en la finca Las Cabezas, promovido por el Ayuntamiento de Madrid.

En sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo, consistente en la ubicación

del mercado de ganados en la finca Las Cabezas, zona P-15 de suelo no urbanizable de protección especial, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 7 de noviembre de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samah.

## BANCO DE ESPAÑA

### 27541 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de noviembre de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	115,10	119,42
Billete pequeño (2) .....	113,95	119,42
1 marco alemán .....	62,47	64,81
1 franco francés .....	18,38	19,07
1 libra esterlina .....	181,29	188,09
100 libras italianas .....	8,50	8,82
100 francos belgas y luxemburgueses .....	297,08	308,22
1 florin holandés .....	55,40	57,48
1 corona danesa .....	16,09	16,69
1 libra irlandesa (3) .....	165,82	172,04
100 escudos portugueses .....	70,53	74,59
100 dracmas griegas .....	67,81	71,71
1 dólar canadiense .....	98,50	102,19
1 franco suizo .....	70,59	73,24
100 yens japoneses .....	79,88	82,88
1 corona sueca .....	17,87	18,54
1 corona noruega .....	16,66	17,28
1 marco finlandés .....	26,95	27,96
100 chelines austriacos .....	888,61	921,93
1 dólar australiano .....	90,21	93,59
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	11,57	12,02
100 francos CFA .....	36,61	38,04
1 cruzado nuevo brasileño (4) .....	7,49	7,78
1 bolívar .....	1,95	2,05
100 pesos mejicanos .....	3,12	3,24
1 rial árabe saudita .....	29,94	31,11
1 dinar kuwaití .....	380,51	395,34

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 20 de noviembre de 1989.